



**ACTA RESOLUTIVA DE LA SESIÓN NO. 034 – EXTRAORDINARIA
DE LA COMISIÓN DE MOVILIDAD**

MIÉRCOLES 27 DE MAYO DE 2020

En el Distrito Metropolitano de Quito, siendo las 11h06 del 27 de mayo de 2020, conforme a la convocatoria efectuada el 25 de mayo de 2020, se lleva a cabo, de manera virtual, por medio de la plataforma “Microsoft Teams”, la sesión No. 034 - extraordinaria de la Comisión de Movilidad, presidida por el concejal Santiago Guarderas Izquierdo.

Por disposición del presidente de la Comisión, se procede a constatar el quórum reglamentario para la instalación de la sesión, mismo que se encuentra conformado por los siguientes concejales presentes: Analía Ledesma García, Omar Cevallos Patiño y Santiago Guarderas Izquierdo.

REGISTRO ASISTENCIA – INICIO DE SESIÓN		
INTEGRANTES COMISIÓN	PRESENTE	AUSENTE
Santiago Guarderas Izquierdo	1	
Omar Cevallos Patiño	1	
Mónica Sandoval Campoverde		1
Analía Ledesma García	1	
Eduardo del Pozo Fierro		1
TOTAL	3	2

Además, se registra la presencia de los siguientes funcionarios: Marcelo Narváez, Guillermo Abad, Andrés Sampedor, Pablo Muñoz, Jacqueline Arias y Karla Orozco de la Secretaría de Movilidad; Juan Manuel Aguirre de la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; Santiago Jaramillo de la Procuraduría Metropolitana; Patricio Salazar y Samuel Byun de la Secretaría General del Concejo Metropolitano; Hernán Bedoya, asesor del concejal Omar Cevallos Patiño; Patricia Andrade Baroja, Daniela Hidalgo y Gabriela Mendieta, asesoras del concejal Santiago Guarderas Izquierdo; y, Elvis Herrera y José Jurado, asesores de la concejala Analía Ledesma García.

Se registra la presencia también de los siguientes ciudadanos: Mercy Manobanda y Liliana Villalobos, representantes del transporte público intracantonal en la Av. Simón Bolívar y sectores internos de la parroquia Calderón.

El abogado Nelson Clemente Calderón Ruiz, delegado de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito a la Comisión de Movilidad, por disposición del señor presidente procede a dar lectura del orden del día:



- 1.- Conocimiento y resolución sobre el acta de la sesión No. 024 ordinaria de 19 de febrero de 2020.
- 2.- Comisión general para recibir a los representantes de las operadoras que prestan el servicio de transporte público intracantonal en la Av. Simón Bolívar y sectores internos de la parroquia Calderón.
- 3.- Conocimiento del proyecto de pronunciamiento de la Comisión de Movilidad ante el fallecimiento del señor Dennis Javier Mantilla Benalcázar, funcionario fiscalizador de la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y resolución al respecto.
- 4.- Conocimiento del proyecto de “Ordenanza Metropolitana que estable el Régimen Administrativo para la prestación del “Servicio de Entrega a Domicilio” (Delivery)”, presentado por la concejala Analía Ledesma, calificado y remitido para el trámite pertinente mediante oficio No. GADDMQ-SGCM-2020-1753-O de 22 de mayo de 2020, suscrito por la Abg. Damaris Ortiz Pasuy, Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito y resolución al respecto.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

Punto uno: Conocimiento y resolución sobre el acta de la sesión No. 024 ordinaria de 19 de febrero de 2020.

Sin existir observaciones y por disposición del presidente de la Comisión, se procede a tomar votación, registrando los siguientes resultados:

REGISTRO DE VOTACIÓN					
INTEGRANTES COMISIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	EN BLANCO	AUSENTE
Santiago Guarderas Izquierdo	1				
Omar Cevallos Patiño	1				
Mónica Sandoval Campoverde					1
Analía Ledesma García	1				
Eduardo del Pozo Fierro					1
TOTAL	3	0	0	0	2

Con tres votos a favor y por unanimidad de los miembros presentes de la Comisión de Movilidad, se aprueba el acta de la sesión No. 024 ordinaria de 19 de febrero de 2020.

Segundo punto: Comisión general para recibir a los representantes de las operadoras que prestan el servicio de transporte público intracantonal en la Av. Simón Bolívar y sectores internos de la parroquia Calderón.



La Sra. Mercy Manobanda, representante de las operadoras que prestan el servicio en la Av. Simón Bolívar, expone las necesidades del sector al que representa. Señala todos los problemas que sufren como consecuencia de la pandemia. Solicita que se respete lo estipulado en la ordenanza 128. Finalmente denuncia que existen operadoras que se están beneficiando en esta crisis pues ya están trabajando con normalidad cerca de 40 buses, pregunta: ¿Cómo los calificaron? ¿Cuál fue la planificación para ellos? Solicita ser tratados en igualdad de condiciones.

Siendo las 11h17, ingresa a la sesión virtual la concejala Mónica Sandoval Campoverde.

El concejal Omar Cevallos Patiño, pregunta: ¿A qué se refiere cuando menciona que existen tablas de valores diferentes entre operadora y operadora?

La Sra. Mercy Manobanda, representante de las operadoras que prestan el servicio en la Av. Simón Bolívar, respondiendo al concejal Cevallos, manifiesta que se refiere a que los buses urbanos tienen establecidos 200 dólares, los de la Simón Bolívar 245 dólares y, ellos, los microbuses 159 dólares. Señala que el pedido es que les permitan trabajar con el 100% de la flota, ya que tienen asignadas 3 rutas y con menos flota no se puede brindar un buen servicio.

La Sra. Liliana Villalobos, representante de las operadoras que prestan el servicio en la Av. Simón Bolívar, explica que solicitaron ser recibidos para obtener respuesta de los siguientes temas: 1. ¿Cómo escogieron las unidades que están laborando desde el inicio de la emergencia sanitaria? 2. ¿Qué requisitos solicitarán para ser beneficiarios del subsidio? 3. ¿Cómo van a resolver el tema de las licencias y los puntos? Ya que muchos conductores antes de la pandemia ya no contaban con la cantidad de puntos que solicita la Secretaría de Movilidad, además de los otros conductores que tienen licencia C, y que, por el tema de la pandemia, no han podido canjear su licencia D, ya que las entidades competentes no están trabajando.

El concejal Santiago Guarderas Izquierdo, menciona que le llama la atención que la Comisión tenga que tratar estos temas que debieron ser resueltos en la Secretaría de Movilidad. Recuerda al Secretario de Movilidad que, en sesiones pasadas, la Comisión había solicitado que todo proceso que se realice sea transparentemente expuesto con todo el sector involucrado. Finalmente señala que le preocupa que los operadores no cuenten con la información de manera pública y oportuna.

El Lcdo. Guillermo Abad, Secretario de Movilidad, inicia su intervención aclarando que, desde la Secretaría de Movilidad, se ha trabajado en 10 reuniones maratónicas en el “Plan de reingreso del transporte público”, con la Cámara de Transporte de Quito, UNITRANS (Q), Corredor Central Norte y con el Corredor Sur Occidental, que dicen representar al



sector. Añade que, cuando las operadoras de la Simón Bolívar indicaron que no son representadas por estos sectores, inmediatamente se convocó una reunión para explicarles lo mismo con meridiana precisión. Comenta que, en ningún momento se está ocultando información o se está derivando información a determinado sector, a todos se les ha explicado lo mismo y en igualdad de condiciones.

Finalmente señala que el tema de las tablas diferenciadas es porque existen unidades que tienen más rutas y más kilómetros por recorrer, por ende, jamás serán los mismos valores entre unidades que recorren menos o más kilómetros. Añade que, respecto al tema de las unidades que están trabajando desde el inicio de la pandemia, ese es un tema de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros.

Realiza la exposición y explicación del Plan de Reingreso, mismo que incluye la segmentación del sector productivo y las condiciones que se establezcan de acuerdo al color del semáforo.

(Se agrega como anexo 1, la presentación realizada por la Secretaría de Movilidad).

El concejal Omar Cevallos Patiño, solicita que la exposición del Secretario de Movilidad se concrete a responder las preguntas planteadas por la Comisión General que se recibió.

Siendo las 11h52, abandona la sesión virtual el concejal Santiago Guarderas Izquierdo.

En ausencia temporal del presidente de la Comisión de Movilidad, Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, asume de manera subrogante esa calidad, el señor concejal Omar Cevallos Patiño, de conformidad a lo estipulado en el Artículo I.1.17, inciso cuarto, del Código Municipal.

La concejala Mónica Sandoval Campoverde, menciona que coincide con el concejal Cevallos y que la presentación debe ser concreta. Además, explica que no tiene sentido hablar sobre una propuesta que tiene que ser aprobada por el Concejo y qué, además, no ha sido socializada en la Comisión.

El concejal Omar Cevallos Patiño, pregunta, según la exposición de las operadoras: ¿Por qué se está pidiendo más requisitos de los que la ley señala? ¿Cómo se va a actuar frente a la matriculación de las unidades que por el tema de la pandemia no lo han podido hacer? ¿Cómo se ha socializado todo este proceso de reactivación de la movilidad?

El Lcdo. Guillermo Abad, Secretario de Movilidad, responde a las inquietudes de la ciudadanía y del concejal Cevallos, manifestando que se está tomando en cuenta a todas las operadoras y en las mismas rutas y frecuencias asignadas. Explica que el pago se lo



realizaría en función del km recorrido. Detalla que los requisitos solicitados son muy generales y, explica que en ningún momento se establece licencia con o sin puntos, etc.

Tercer punto: Conocimiento del proyecto de pronunciamiento de la Comisión de Movilidad ante el fallecimiento del señor Dennis Javier Mantilla Benalcázar, funcionario fiscalizador de la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y resolución al respecto.

El Dr. Juan Manuel Aguirre, Director General de la Agencia Metropolitana de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, realiza la presentación de una breve reseña del aporte brindado a la institución, por el señor Dennis Javier Mantilla Benalcázar.

La Dra. Patricia Andrade Baroja, asesora del Presidente de la Comisión, da lectura al proyecto elaborado para el efecto.

Siendo las 12h20, ingresa a la sesión virtual el concejal Santiago Guarderas Izquierdo.

El concejal Santiago Guarderas Izquierdo, eleva a moción:

LA COMISIÓN DE MOVILIDAD DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

Que, el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró oficialmente al brote del coronavirus COVID-19 como una pandemia global; declaración que motivó que mediante Decreto Ejecutivo No. 1017 de 16 de marzo de 2020, el Presidente de la República declare el estado de excepción en todo el territorio nacional, con la finalidad específica de mantener una cuarentena comunitaria obligatoria que contenga y prevenga el contagio de la enfermedad;

Que, mediante Resolución No. A 020 de 12 de marzo de 2020, el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, declaró en estado de emergencia grave a todo el territorio del Distrito Metropolitano de Quito, en razón de las declaratoria referidas en el inciso anterior, y dispuso la adopción de algunas medidas que generaron la suspensión de las actividades cotidianas en el Distrito Metropolitano de Quito, incluida la restricción de la circulación vehicular;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Constitución de la República y en la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, asumió a través de la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, las competencias en el control operativo del tránsito, transporte terrestre y seguridad vial en el Distrito Metropolitano de Quito;



Que, para cumplir con su fin institucional, la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, cuenta con hombres y mujeres capacitados y acreditados para realizar el control de tránsito en el Distrito Metropolitano de Quito, quienes, en cumplimiento de las disposiciones de carácter nacional y metropolitano ante la crisis sanitaria, han cumplido sus labores en primera fila;

Que, el señor Dennis Javier Mantilla Benalcázar, desde el año 2015 se desempeñó como Fiscalizador de Tránsito del Distrito Metropolitano de Quito, quien el pasado 20 de mayo de 2020 falleció a causa del COVID-19;

Que, el señor Mantilla demostró un férreo compromiso institucional y disciplina en el cumplimiento de las funciones a él encomendadas; y,

Que, es preciso que las autoridades del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito reconozcan y destaquen el valioso desempeño del señor Mantilla y lo posicionen como un ejemplo a seguir.

RESUELVE:

Expresar su sentimiento de pesar, ante el sensible fallecimiento del señor

Dennis Javier Mantilla Benalcázar

Servidor municipal a quien honramos en tan dolorosa situación, como un tributo post mórtem; ofreciendo a su familia, especialmente a su descendencia, nuestro agradecimiento por la valentía demostrada en el cumplimiento de su deber, lo cual será motivo de orgullo para la posteridad.

Quito, 27 de mayo de 2020.

Apoyada la moción y por disposición del presidente de la Comisión, Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, se procede a tomar votación, registrando los siguientes resultados:

REGISTRO DE VOTACIÓN					
INTEGRANTES COMISIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	EN BLANCO	AUSENTE
Santiago Guarderas Izquierdo	1				
Omar Cevallos Patiño	1				
Mónica Sandoval Campoverde	1				
Analía Ledesma García	1				
Eduardo del Pozo Fierro					1
TOTAL	4	0	0	0	1



Con cuatro votos a favor y por unanimidad de los miembros presentes, la Comisión de Movilidad, **resolvió:**

LA COMISIÓN DE MOVILIDAD DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

- Que**, el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró oficialmente al brote del coronavirus COVID-19 como una pandemia global; declaración que motivó que mediante Decreto Ejecutivo No. 1017 de 16 de marzo de 2020, el Presidente de la República declare el estado de excepción en todo el territorio nacional, con la finalidad específica de mantener una cuarentena comunitaria obligatoria que contenga y prevenga el contagio de la enfermedad;
- Que**, mediante Resolución No. A 020 de 12 de marzo de 2020, el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, declaró en estado de emergencia grave a todo el territorio del Distrito Metropolitano de Quito, en razón de las declaratoria referidas en el inciso anterior, y dispuso la adopción de algunas medidas que generaron la suspensión de las actividades cotidianas en el Distrito Metropolitano de Quito, incluida la restricción de la circulación vehicular;
- Que**, de acuerdo a lo establecido en la Constitución de la República y en la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, asumió a través de la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, las competencias en el control operativo del tránsito, transporte terrestre y seguridad vial en el Distrito Metropolitano de Quito;
- Que**, para cumplir con su fin institucional, la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, cuenta con hombres y mujeres capacitados y acreditados para realizar el control de tránsito en el Distrito Metropolitano de Quito, quienes, en cumplimiento de las disposiciones de carácter nacional y metropolitano ante la crisis sanitaria, han cumplido sus labores en primera fila;
- Que**, el señor Dennis Javier Mantilla Benalcázar, desde el año 2015 se desempeñó como Fiscalizador de Tránsito del Distrito Metropolitano de Quito, quien el pasado 20 de mayo de 2020 falleció a causa del COVID-19;
- Que**, el señor Mantilla demostró un férreo compromiso institucional y disciplina en el cumplimiento de las funciones a él encomendadas; y,
- Que**, es preciso que las autoridades del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito reconozcan y destaquen el valioso desempeño del señor Mantilla y lo posicionen como un ejemplo a seguir.



RESUELVE:

Expresar su sentimiento de pesar, ante el sensible fallecimiento del señor

Dennis Javier Mantilla Benalcázar

Servidor municipal a quien honramos en tan dolorosa situación, como un tributo post mórtem; ofreciendo a su familia, especialmente a su descendencia, nuestro agradecimiento por la valentía demostrada en el cumplimiento de su deber, lo cual será motivo de orgullo para la posteridad.

Quito, 27 de mayo de 2020.

Cuarto punto: Conocimiento del proyecto de “Ordenanza Metropolitana que estable el Régimen Administrativo para la prestación del “Servicio de Entrega a Domicilio” (Delivery)”, presentado por la concejala Analía Ledesma, calificado y remitido para el trámite pertinente mediante oficio No. GADDMQ-SGCM-2020-1753-O de 22 de mayo de 2020, suscrito por la Abg. Damaris Ortiz Pasuy, Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito y resolución al respecto.

La **concejala Analía Ledesma García**, realiza la presentación del proyecto de “*Ordenanza Metropolitana que estable el Régimen Administrativo para la prestación del “Servicio de Entrega a Domicilio” (Delivery)*” de su iniciativa legislativa, así como también los fundamentos de hecho y de derecho que impulsaron la misma.

(Se agrega como anexo 2, la presentación realizada por la concejala Analía Ledesma García).

El **concejal Santiago Guarderas Izquierdo**, explica que tiene dos preocupaciones respecto del proyecto de ordenanza. Explica que el texto del articulado incluye materia tributaria, por lo que, eleva a **moción**: Solicitar a la Procuraduría Metropolitana un informe preliminar, con el propósito de conocer si para el tratamiento de este proyecto normativo se requiere contar con la adhesión del señor Alcalde Metropolitano, Dr. Jorge Yunda Machado, en virtud de su competencia privativa respecto de la iniciativa legislativa en esta materia; y, por otro lado, si es necesario la intervención de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación.

Apoyada la moción y por disposición del presidente de la Comisión, Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, se procede a tomar votación, registrando los siguientes resultados:



REGISTRO DE VOTACIÓN					
INTEGRANTES COMISIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	EN BLANCO	AUSENTE
Santiago Guarderas Izquierdo	1				
Omar Cevallos Patiño	1				
Mónica Sandoval Campoverde	1				
Analía Ledesma García	1				
Eduardo del Pozo Fierro					
TOTAL	4	0	0	0	1

Con cuatro votos a favor y por unanimidad de los miembros presentes, la Comisión de Movilidad, **resolvió:** Solicitar a la Procuraduría Metropolitana un informe preliminar, con el propósito de conocer si para el tratamiento de este proyecto normativo se requiere contar con la adhesión del señor Alcalde Metropolitano, Dr. Jorge Yunda Machado, en virtud de su competencia privativa respecto de la iniciativa legislativa en esta materia; y, por otro lado, si es necesario la intervención de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación.

Siendo las 12h41, habiendo agotado el orden del día, el presidente de la Comisión declara clausurada la sesión.

REGISTRO ASISTENCIA – FINALIZACIÓN SESIÓN		
INTEGRANTES COMISIÓN	PRESENTE	AUSENTE
Santiago Guarderas Izquierdo	1	
Omar Cevallos Patiño	1	
Mónica Sandoval Campoverde	1	
Analía Ledesma García	1	
Eduardo del Pozo Fierro		1
TOTAL	4	1

Para constancia de lo actuado, firman el presidente de la Comisión de Movilidad y la Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito (E).

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo
**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
DE MOVILIDAD**

Abg. Damaris Ortiz Pasuy
**SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO
DE QUITO (E)**



REGISTRO ASISTENCIA – RESUMEN DE SESIÓN		
INTEGRANTES COMISIÓN	PRESENTE	AUSENTE
Santiago Guarderas Izquierdo	1	
Omar Cevallos Patiño	1	
Mónica Sandoval Campoverde	1	
Analía Ledesma García	1	
Eduardo del Pozo Fierro		1
TOTAL	4	1

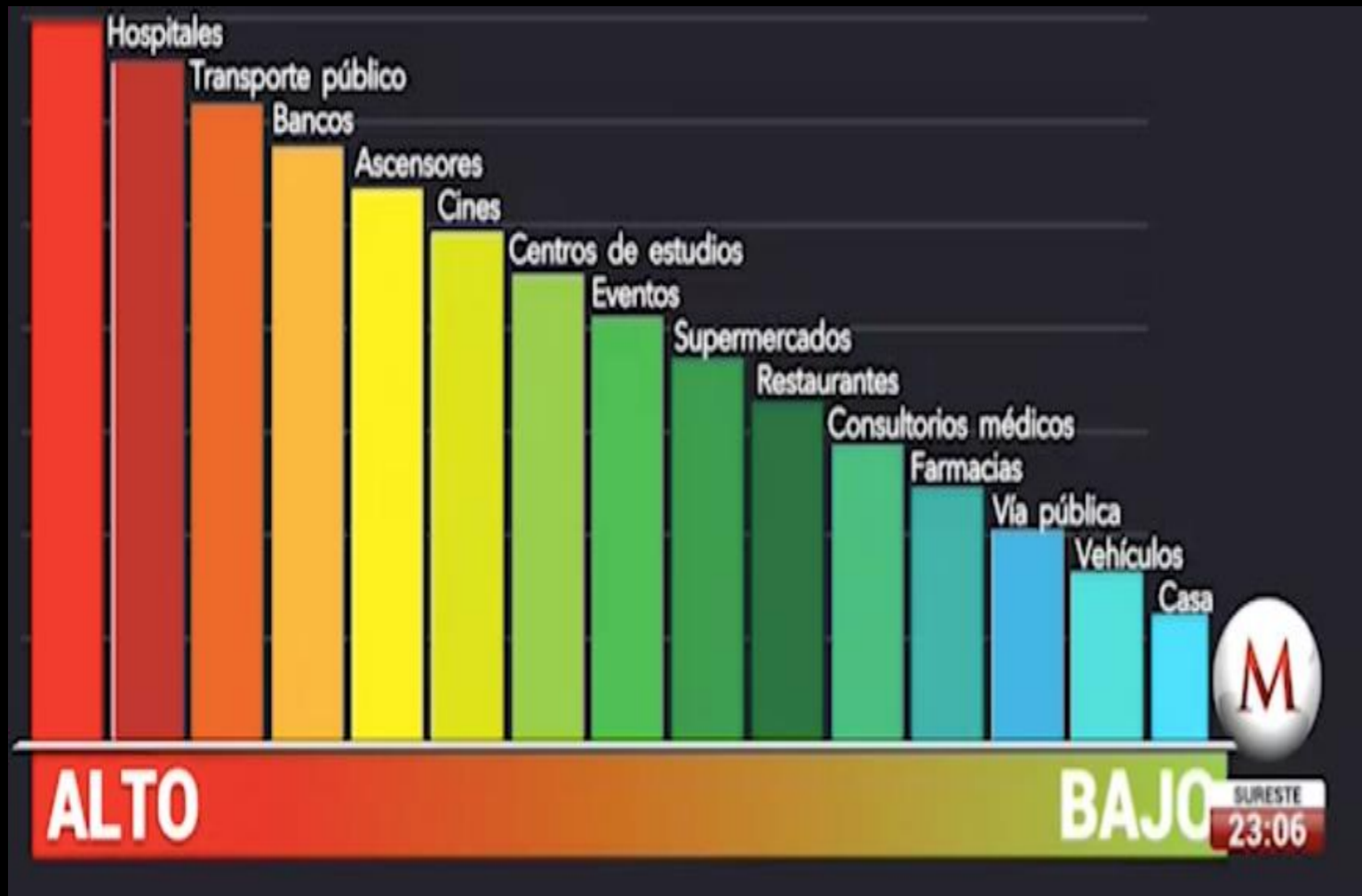
Acción:	Responsable:	Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaborado por:	Nelson Calderón	SCSC	2020-09-24	
Revisado por:	Samuel Byun	PSGC (S)	2020-09-24	

ANEXO 1

SECTOR MOVILIDAD ¿CAMBIAR DE SEMÁFORO?

Mayo 26 2020

PREMISA 1



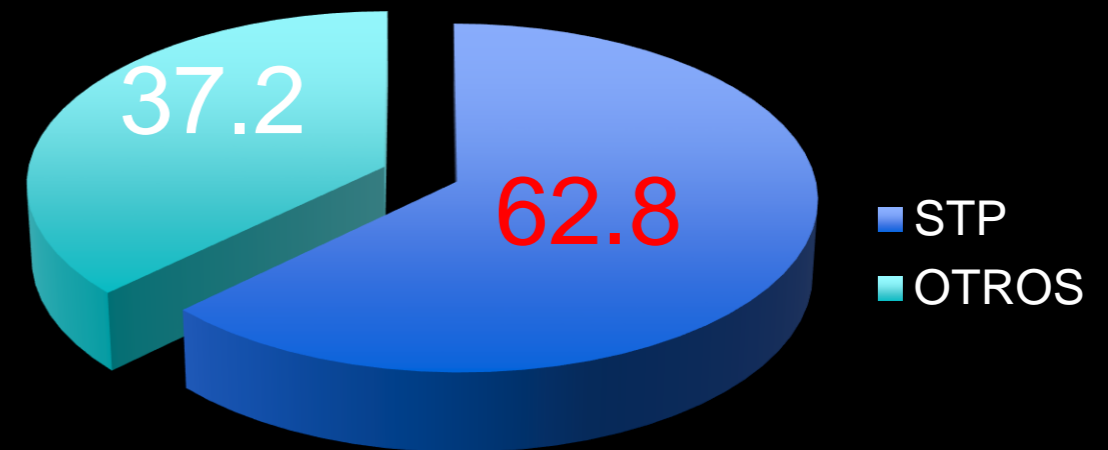
STP es el **segundo** sitio de más riesgo para el contagio.

Fuente: OMS/UITP

PREMISA 2

CONTAGIOS

According to WHO officials, more than 62.8% of COVID-19 cases of infection have been linked with the use of public transportation around the world. It is essential to identify the weaknesses in these kinds of services in your country and address them in the most efficient way to prevent critical sprouts.

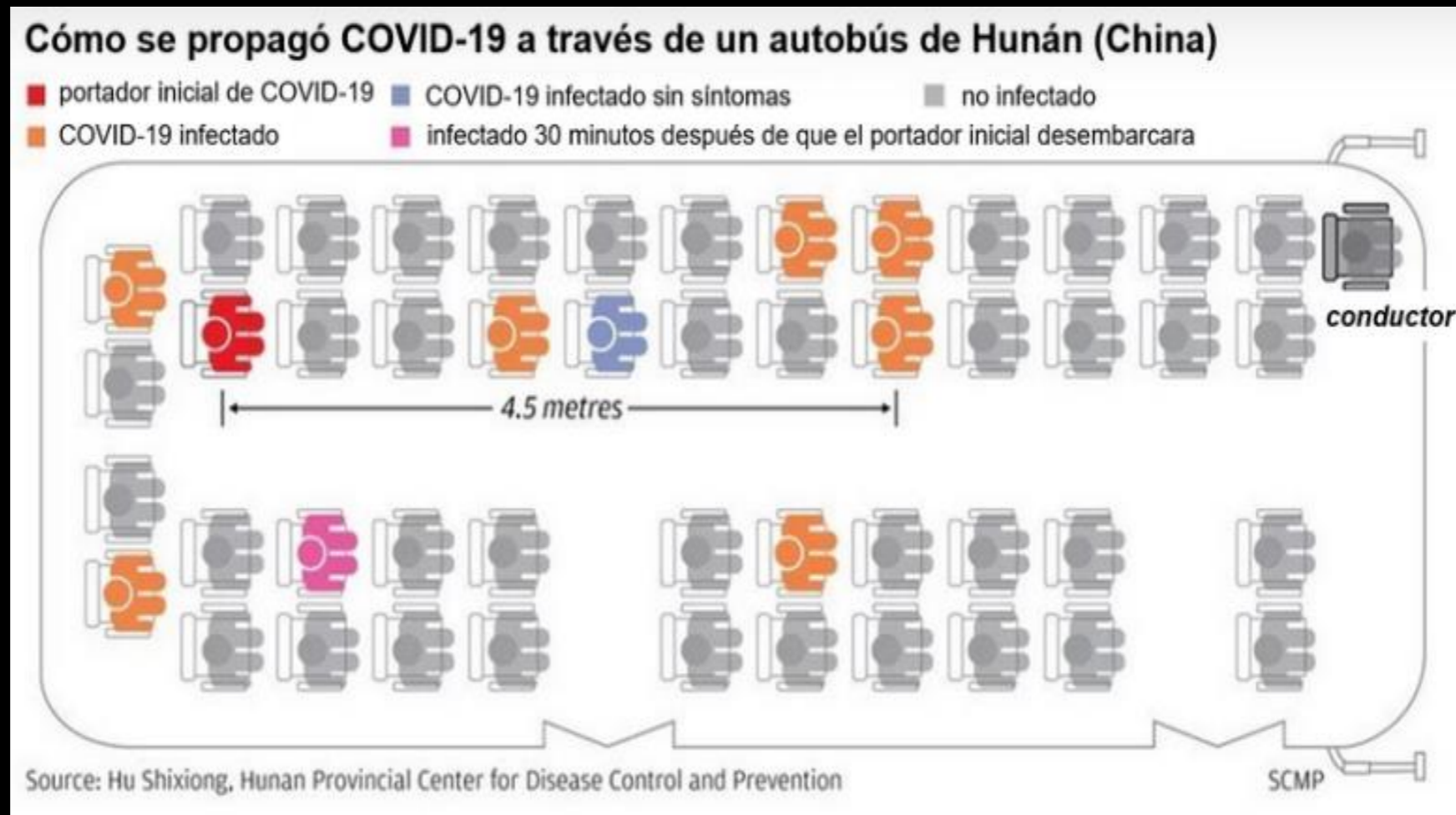


El **62.8%** de los contagios de Covid-19 provienen del STP

Fuente: OMS/UITP

PREMISA 3

EVIDENCIA CIENTÍFICA



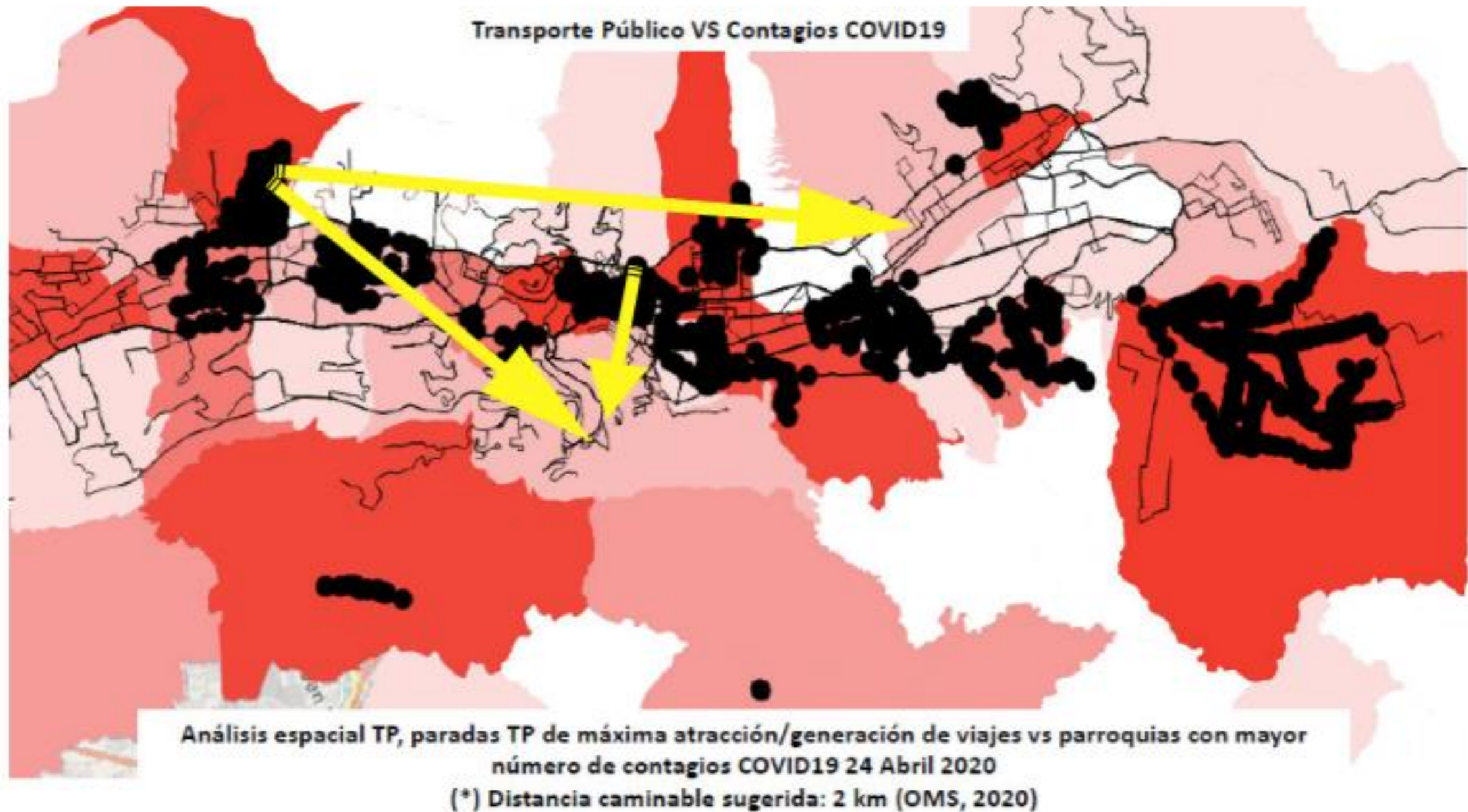
18,75%

Fuente: Provincial Center for Disease Control

PREMISA MAYOR

Medidas de Movilidad están
subordinadas a las medidas
sanitarias

FUSIÓN COVID-TP



Plan de Reingreso

Aislamiento



Distanciamiento



¿ DEMANDA ?

Plan de Reingreso

No. estimado de personas que se movilizarán en semáforo amarillo		Usuarios de TP – día	
Trabajadores registrados ¹	429.040	45% ²	193.068
Trabajadores informales ³	197.966	100%	197.966
Ciudadanos en general ⁴	180.752	45%	81.338
Total			472.034
No. de viajes (2 por persona)			944.744

Fuente: SDP/INEC/SM

Plan de Reingreso

No. de viajes (2 por persona)			944.744
-------------------------------	--	--	----------------

14.8%

Flota de la EPMTQP (artic., biartic., troles)		260
Troles (30% de Bus de 180 pasajeros)	54	14.040
No. de vueltas promedio (13 horas)	10	140.400

85.2%

Pasajeros por día		804.344
Pasajeros en la Hora Pico	10% del día	80.434
Distrib. Trabajo 2 grupos día	50% del total	40.217
Buses (30% de Bus de 90 pasajeros)	27 pasj. por bus	1.490 buses
Índice de renovación de pasajeros	20%	1.208 buses
% del total de la flota del TP del DMQ ⁵	40%	

Plan de Reingreso

SEGMENTACIÓN ESCALONADA DE ACTIVIDADES/HORARIOS

- a. 06:00 a 07:30 a.m. Sector Industrial
- b. 08:00 a 08:30 a.m. Servicio Público
- c. 09:00 a 09:30 a.m. Sector Comercial
- d. 10:00 a 10:30 a.m. Sector de Servicios

TRANSPORTE INSTITUCIONAL AL 100%

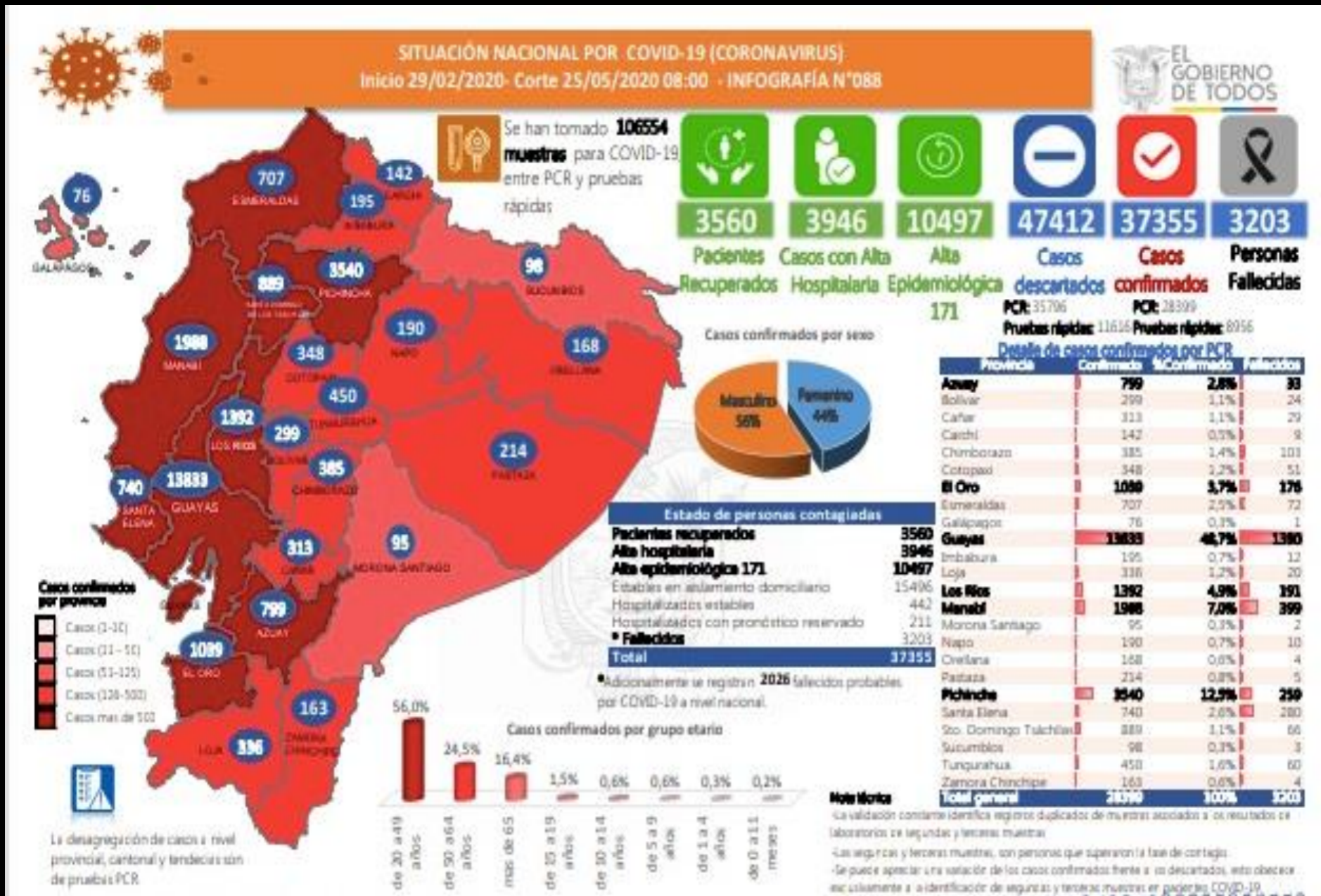
Plan de Reingreso

Escenarios	Porcentaje de Flota	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	
1	40% de la flota	\$ 5.885.310,6	\$ 11.770.621,2	\$ 17.655.931,80	\$ 20.598.587,10	2 semanas
2	50% de la flota	\$ 7.356.638,3	\$ 14.713.276,5	\$ 20.230.755,19		3 semanas
3	60% de la flota	\$ 8.827.965,9	\$ 17.655.931,8	\$ 19.862.923,28		1 semana
4	70% de la flota	\$ 10.299.293,6	\$ 20.598.587,1			
5	100% de la flota	\$ 14.713.276,5	\$ 18.391.595,6			1 semana

SINE QUA NON

- Segmentación de actividades productivas
- Segmentación de horarios
- Transporte institucional para trabajadores (100%)
- Transporte comercial en taxis (par/impar) (\$reducida)
- Circulación vehicular 2 días (salvoconductos)
- Ciclo vía (ruta del paseo dominical) +1000%
- Apoyo de la PN, FFAA y PM
- Campaña de comunicación (SECOM)
- **RESPONSABILIDAD / CONCIENCIA INDIVIDUAL**

SINE QUA NON



COVID-19

CONDICIONES



Gracias

ANEXO 2

ORDENANZA MUNICIPAL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DELIVERY



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

De conformidad a la información que reposa en las entidades metropolitanas competentes para regular el “*servicio de entrega rápida a domicilio, (Delivery)* ” forma parte de la oferta de este tipo de actividades económicas en el Distrito Metropolitano de Quito sin contar con los permisos correspondientes, la misma que tiene un crecimiento sustancial por motivo de la declaratoria de la pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud; consecuentemente debemos establecer disposiciones que regulen esta actividad; considerando que ninguna persona está habilitada a ejercer autoridad sobre los demás miembros de una comunidad, si es que, no existe previamente una norma que le otorgue esa capacidad.



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS ORDENANZA “DELIVERY”



1.- Monopolios, se ha precarizado la actividad laboral.



2.- Asaltos



3.- Robos



4.- Tafico de drogas



5.- Secuestro de niños



6.- Daños a terceros

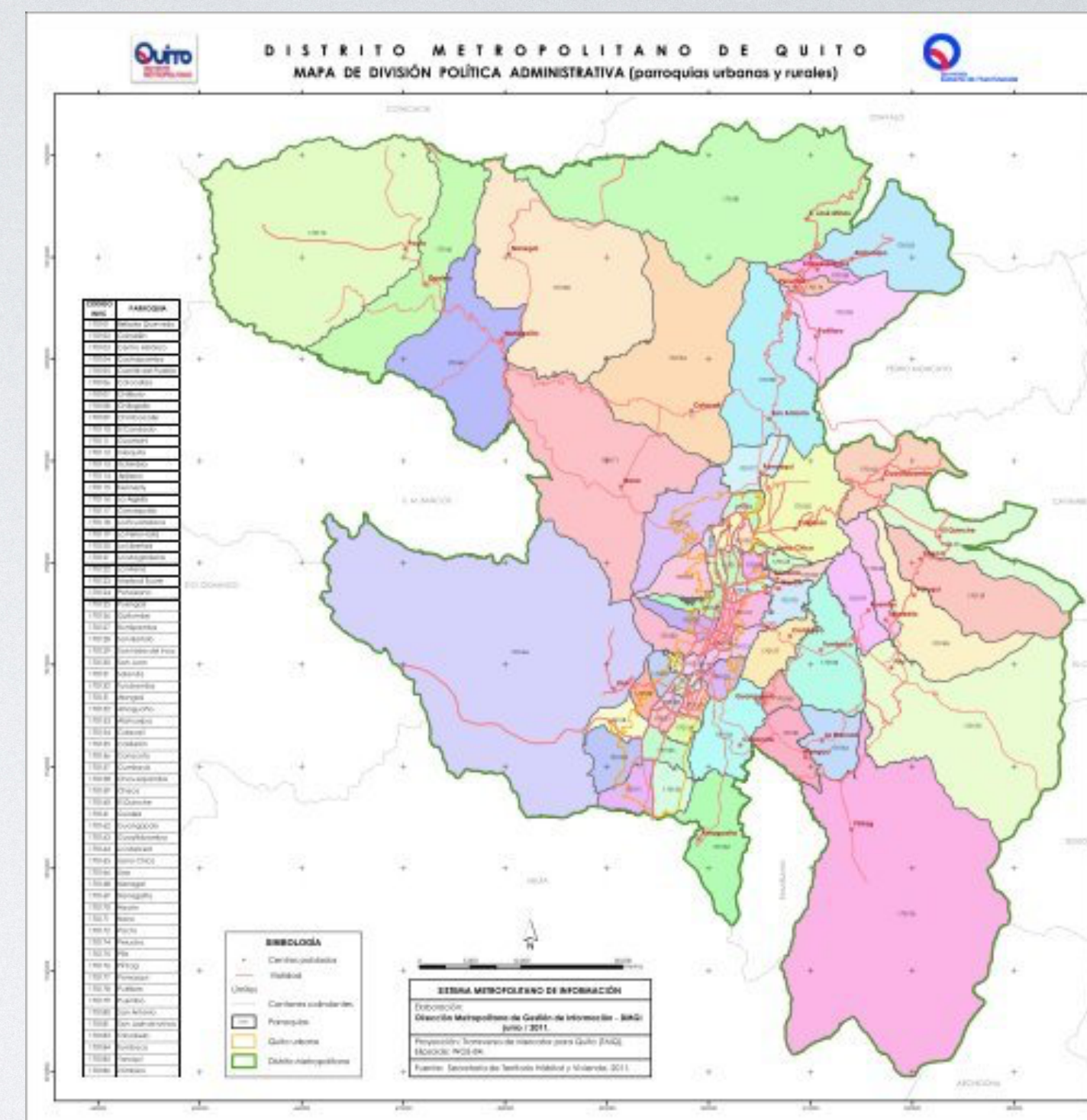


7.- Foco directo de contagio

MOTIVOS PARA LA ORDENANZA.

El artículo 3 de la Constitución de la República dispone: “ Son deberes primordiales del Estado: 1 Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes(...)”.

El artículo 32 de la Carta Magna señala “ La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos, y otro que sustentan el buen vivir. El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual, y salud reproductiva. La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional”;



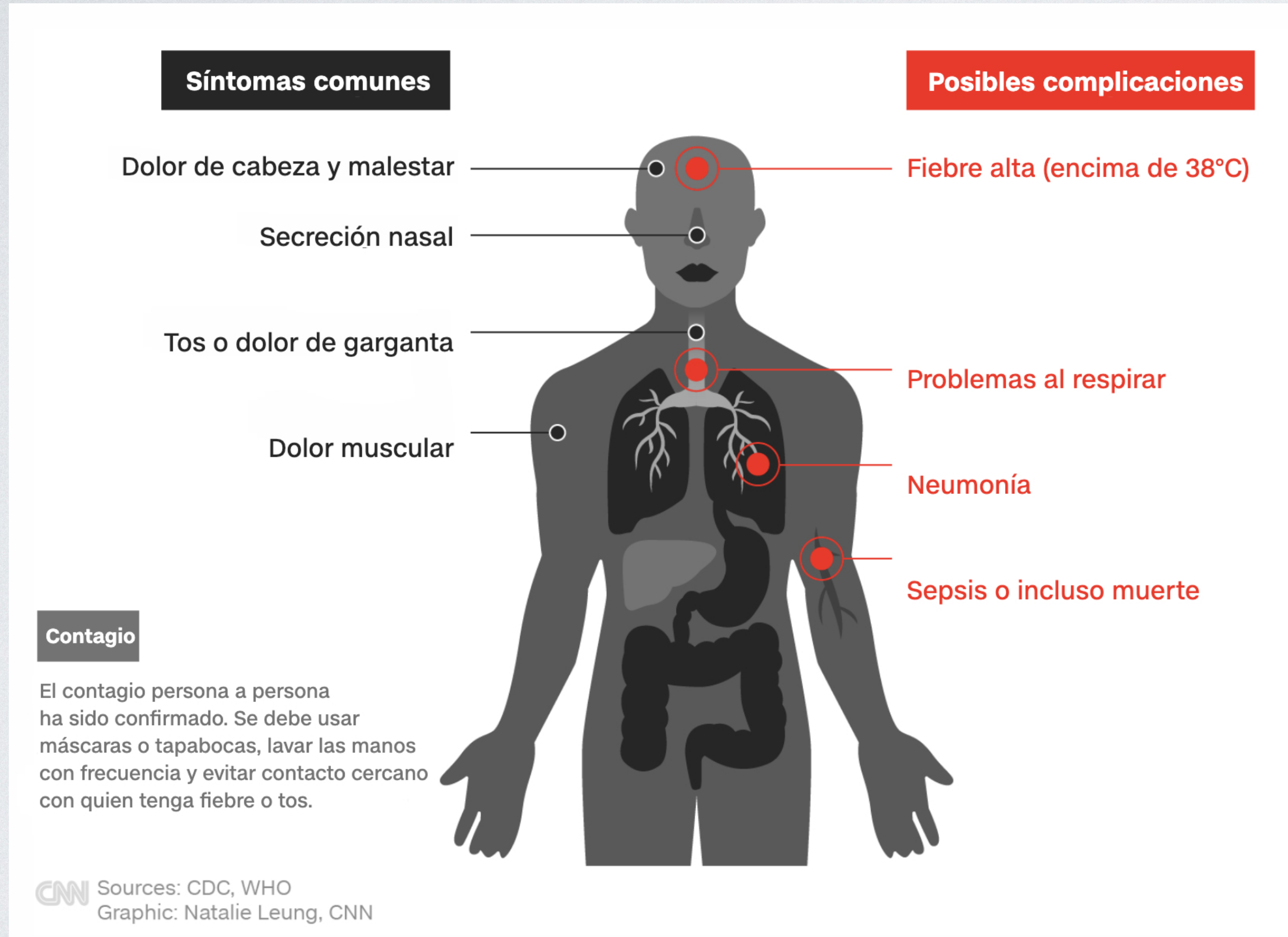
El contagio de COVID-19 se ha intensificado en varios países el mundo, afectando a mas de 4 millones personas aproximadamente.

Por medio de la resolución No. A-0020, de 12 de marzo de 2020, el Alcalde Metropolitano declaró en estado de emergencia grave a todo el territorio del distrito Metropolitano de Quito, en razón de la declaratoria del COVID-19 como pandemia por la OMS y, de la emergencia sanitaria decretada por la Administración Pública Central;

A través de la Resolución No. A-022, de 16 de marzo de 2020, el Señor Alcalde Metropolitano Quito, como una medida complementaria y articulada a los fines del estado de excepción del Decreto, estableció restricciones especiales para el uso de bienes públicos y para la realización de determinadas actividades económicas, durante el período de emergencia;



SINSTOMAS DE UN CONTAGIO DE CORONAVIRUS COVID 19



PROTECCIÓN DE CONTAGIO

1



2



3



Por medio de cadena nacional de 26 de abril de 2020, el señor Presidente de la República y la señora Ministra de Gobierno expusieron las medidas previstas para el cambio de etapa de la emergencia sanitaria por el COVID-19, del AISLAMIENTO al DISTANCIAMIENTO. Las medidas se estructuraron sobre la base de un mecanismo de semaforización del territorio nacional, según los términos de la presentación denominada del AISLAMIENTO al DISTANCIAMIENTO SOCIAL, que fue expuesta por la Ministra de Gobierno

Mediante resolución de 28 de abril de 2020, el Comité de Operaciones de Emergencia Nacional resolvió que a partir del 4 de mayo de 2020 inicia la etapa del “Distanciamiento Social. Según consta en el Anexo No. 1 a la resolución indicada, la etapa del distanciamiento social se fundamenta en el mecanismo de semáforo, que implica para los Comités de Operaciones de Emergencia cantonales la responsabilidad de definir el grado y momento de reapertura de las actividades comerciales y productivas en sus respectivo cantones. El Anexo No. 1, en lo esencial, prevé restricciones obligatorias a nivel nacional y, restricciones obligatorias a nivel seccional, en especial, según el color de semáforo (rojo, amarillo o verde), que aplica a partir del 4 de mayo de 2020;



REACTIVACIÓN DE LA ECONOMÍA.

Reactivar la economía de la capital, luego de casi tres meses de estrictas restricciones debido a la emergencia sanitaria por el covid-19, es un reto. Cuál el presidente de la República, Lenín Moreno, solicitó a los alcaldes del país que vuelvan a activar el comercio y la productividad sin descuidar la salud de la población.

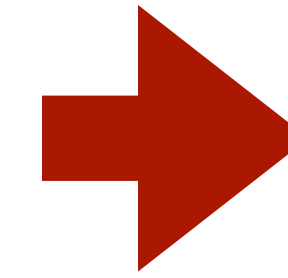


Manifestada la situación actual, demanda la necesidad de tomar medidas urgentes, orientadas a prevenir un posible contagio masivo de COVID-19, derivado del desarrollo de actividades habituales en la sociedad y teniendo en consideración la reactivación de la economía nacional,



DELIVERY

en cuanto en el sector de la entrega de alimentos de primera necesidad a domicilio, países como Chile, Argentina, Ecuador, Uruguay, Paraguay, Brasil, entre otros países Europeos, han logrado conectarse directamente con sus clientes a través de un teléfono móvil inteligente realizar sus pedidos de productos alimenticios y una eficaz entrega de los mismos.



La reincorporación a la vida comercial de nuestra ciudad de Quito en el servicio privado de cafeterías, restaurantes, bares, tiendas y, micromercados, debe ser atendida de manera urgente, para facilitar el transporte de alimentos de primera necesidad.

A fin de salvaguardar la seguridad, la vida de los operadores de servicio, consumidores, y ciudadanía en general es necesario regular el servicio de transporte de entrega rápida (Delivery) de productos en vehículos menores motorizados y no motorizados (motocicletas y bicicletas), dentro del Distrito Metropolitano de Quito a través de una ordenanza que contemple el marco jurídico, normas y disposiciones enmarcadas en la ley.

**ORDENANZA METROPOLITANA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN
ADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DEL “SERVICIO DE ENTREGAS
A DOMICILIO” (DELIVERY)**

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- OBJETIVO Y FINALIDAD. - La presente Ordenanza tiene por objetivo regular el “servicio de entregas a domicilio” (delivery), a través de vehículos menores motorizados y no motorizados en la jurisdicción del Distrito Metropolitano de Quito, estableciendo condiciones óptimas para su prestación, con la finalidad de garantizar la seguridad ciudadana en favor de los usuarios y prestadores del servicio.

ARTÍCULO 2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN. - El ámbito de aplicación de la presente Ordenanza se circunscribe a la jurisdicción del Distrito Metropolitano de Quito.

ARTÍCULO 3.- ÓRGANOS COMPETENTES. - La aplicación y control de las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza serán de:

- 3.1.- La Secretaria de Movilidad.
- 3.2.- La Agencia Metropolitana de Tránsito.
- 3.3.- La Agencia Metropolitana de Control.

ARTÍCULO 4.- SUJETOS DE FISCALIZACIÓN. – Los sujetos de fiscalización y control municipal son todas las personas naturales y jurídicas que, dentro del ámbito de la jurisdicción del Distrito Metropolitano de Quito, presten el “servicio de entregas a

domicilio” (delivery), que de acuerdo a la normativa determinada en la presente Ordenanza deban cumplir determinadas conductas o abstenerse de realizar éstas, dentro de la jurisdicción.

ARTÍCULO 5.- DEFINICIONES. - Para la aplicación de la presente Ordenanza se entiende por:

5.1 Boleta de Citación.- Documento mediante el cual se pone en conocimiento del infractor el hecho que configura una infracción administrativa, a fin de que éste ejerza su derecho de defensa.

5.2 Conductor del vehículo.- Persona natural con la respectiva licencia de conducir vigente, y debidamente habilitado y registrado en la Agencia Metropolitana de Tránsito y Agencia Nacional de Tránsito.

3 Centros de Retención vehicular. - Local del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito que ha sido designado y debidamente implementado destinado para la retención de vehículos.

5.4 Distintivo de Identificación Vehicular y Personal. - Distintivo Municipal con las características que la Agencia Metropolitana de Tránsito determine, el que será colocado en el vehículo y al conductor previo al cumplimiento de haber sido registrado en la base de datos del Municipio de Distrito Metropolitano de Quito. -

5.5 Prestador del Servicio.- Persona natural, o jurídica que se constituye de conformidad con las disposiciones legales vigentes, cuyo objeto es la venta de productos y/o brindar servicios, teniendo como complemento el servicio de transporte y entrega rápida a través de vehículos menores motorizados o no motorizados.

5.6 Licencia de Conducir.- Documento otorgado por la autoridad competente que autoriza a la persona natural para conducir vehículos menores con la categoría correspondiente.

5.7 Operativos de Control.- Acciones de Supervisión, verificación, control, imposición y ejecución de sanciones en cumplimiento de las normas legales vigentes, a través de los agentes metropolitanos.

5.8 Sistema Pública Para Pago de Accidentes de Tránsito SPAT. - Requisito indispensable para los vehículos menores a fin de cubrir la responsabilidad civil por accidentes de tránsito.

5.9 Seguro de Responsabilidad Civil y de Terceros.- Garantías y condiciones básicas que reducen los riesgos del transporte y garantizan su prestación.

5.10 Vehículo Menor Motorizado.- Vehículo de dos (2) ruedas, acondicionado para el transporte de entrega rápida a domicilio, cuya estructura cuenten con elementos de protección al conductor.

5.11 Vehículo Menor No Motorizado.- Es el vehículo de dos (2) ruedas movido por una persona, provisto de un manubrio en la parte delantera, un asiento para el conductor y dos pedales que transmiten el movimiento de las piernas a la rueda trasera mediante una cadena y un piñón; acondicionado para el transporte de carga del servicio de reparto y entrega rápida, acondicionado para tal fin.

5.12 Vehículos del Servicio de Reparto y Entrega Rápida.- Vehículos menores motorizados y no motorizados que tienen como finalidad el traslado de un producto hacia su consumidor.

5.13. PRESTADORES DEL SERVICIO: Se entenderán como prestadores del servicio de entregas a domicilio a las EMPRESAS o personas jurídicas productoras. Comercializadoras o distribuidoras de bienes y mercancías que dentro del ámbito de su negocio en esta circunscripción territorial, implementen la modalidad del servicio en orden a aumentar sus ventas, generando un valor agregado para sus clientes. También comprenderán dentro de esta definición a los actores sociales que organizándose mediante la constitución de organizaciones permitidas por la Ley, tengan como objeto principal la prestación del servicio de entregas a domicilio, y que se encuentren debidamente registradas en el registro mercantil y cuenten con un registro único de

contribuyentes y cumplan con los requerimientos técnicos y de requisitos personales de todos y cada uno de los integrantes de la organización, en los términos que señale el GAD.

5.14. DESTINATARIOS Y PRESTATARIOS DEL SERVICIO.-

- a) Las personas naturales o jurídicas, que requieran la prestación de servicio de entrega y colocación de un producto al sitio final.
- b) Las personas naturales o jurídicas que a través de la logística correspondiente, presten el servicio de entrega a domicilio de bienes o servicios.

5.15 PRESTACION DE SERVICIO DE ENTREGA A DOMICILIO.- Es la actividad humana que consiste en recibir el requerimiento de adquisición, recepción de productos, documentos, bienes muebles adquiridos en forma lícita; los bienes productos y documentos deben ser lícitos y no deben tener ninguna relación con actividades prohibidas por ley relacionada con narcotráfico, bienes sustraídos, sustancias controladas, etc...so pena de responder civil y penalmente

TITULO II

CATASTRO Y REGISTRO MUNICIPAL DEL "SERVICIO DE ENTREGAS A DOMICILIO" (DELIVERY)

ARTÍCULO 6.- DEL REGISTRO. - El registro es el medio de identificación realizado por los prestadores de "servicio de entregas a domicilio" (DELIVERY), en motocicleta ante la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, en base a la cual se ejercerá el control, a fin de contribuir con la movilidad, seguridad y desarrollo sostenible del Distrito Metropolitano de Quito.

ARTÍCULO 7.- DE LA INFORMACION PARA EL REGISTRO. - Los prestadores del "servicio de entregas a domicilio" (delivery), en motocicleta deberán registrarse a través del mecanismo en línea que habilite para el efecto la AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL DE TRANSPORTE TERRESTRE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL, proporcionando la siguiente información:

- a) Identificación de la motocicleta en la que se presta el servicio. Con el detalle del número de placa año de fabricación, número de chasis, número de motor,

cilindraje, modelo y color; Además del nombre y cedula del propietario. Se deberá cargar la copia de la matricula escaneada.

b) Identificación del conductor con el respectivo número de cedula y de la licencia de conducir; dirección del domicilio; y, teléfono de contacto, Cada motocicleta registrada no podrá contar con más de tres conductores registrados para el efecto.

c) Declaración Juramentada en línea mediante la cual el conductor y la empresa registrados asume la responsabilidad por la prestación del servicio, respecto de la licitud de los insumos objeto de entrega.

En caso de tratarse de una empresa cuyo objeto social corresponda con este tipo de actividad en el Registro además constara la razón social el registro Único de Contribuyentes, la licencia Única de Actividades económicas y la patente Municipal.

El registro deberá ser actualizado en caso se efectúe algún tipo de modificación en los datos consignados en este.

ARTÍCULO 8.- DEL CONTENIDO DEL CATASTRO. - El catastro de prestadores del “servicio de entregas a domicilio” (delivery), deberá contar con la siguiente información:

a) Razón Social, Registro Único de Contribuyentes, Licencia Única de Actividades Económicas, Patente Municipal.

b) Datos personales de los prestadores del “servicio de entregas a domicilio” (delivery) (nombres completos, número de documento de identidad y domicilio legal).

c) Características de los automotores en los que prestaran el servicio (número de placa, matricula).

ARTÍCULO 9.- DE LOS DISTINTIVOS DE IDENTIFICACIÓN. - Una vez realizado el registro y luego de la verificación respectiva la AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL DE TRANSPORTE TERRESTRE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL, emitirá el correspondiente distintivo de identificación; tanto para el conductor tanto para la motocicleta registrada para el efecto los cuales deberán ser portados siempre para efectos de control

TITULO III

DE LAS OBLIGACIONES DE LOS PRESTADORES DEL “SERVICIO DE ENTREGAS A DOMICILIO” (DELIVERY)

ARTÍCULO 10.- PRESTADORES DEL SERVICIO. - Los Prestadores del Servicio tendrán la obligación de:

a) Registrar a los conductores de vehículos menores a su cargo, de acuerdo a las disposiciones establecidas por la autoridad competente.

b) Cumplir con todas disposiciones legales vigentes aplicables conforme lo determina la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial.

c) Participar en los programas de capacitación en las materias de urbanidad, calidad de servicio, educación y seguridad vial, defensa civil, normatividad de tránsito y transporte.

d) Controlar que los vehículos menores sean conducidos por personas autorizadas, portando la respectiva Licencia de Conducir, Matrícula de Identificación Vehicular y documento que acredite contar con la Póliza de Seguro correspondiente.

e) Prohibir y evitar que los vehículos menores que efectúan el servicio utilicen las veredas y áreas públicas no autorizadas para el estacionamiento.

f) Conservar en buen estado de funcionamiento, presentación y seguridad los vehículos menores.

g) Controlar que sus conductores utilicen permanentemente el casco de protección, gafas protectoras y otros elementos de seguridad de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

h) Controlar que sus conductores no presten el servicio bajo los efectos del alcohol, drogas u otras sustancias tóxicas u otra situación que ponga en riesgo a estos mismos y/ o a terceros.

La empresa es responsable solidaria con los conductores respecto del incumplimiento de las obligaciones a su cargo, siendo pasible de las sanciones respectivas.

ARTÍCULO 11.- DEL CONDUCTOR. - Los conductores de vehículos menores, sin perjuicio de la responsabilidad de la Empresa Prestadora del Servicio, están obligados a:

- a) Portar permanentemente su cédula de ciudadanía o pasaporte, Licencia de Conducir vigente y registro Municipal (en caso de vehículos motorizados), cumpliendo con la normativa vigente.
- b) Encontrarse debidamente uniformado (conforme lo determine la empresa y las normas vigentes).
- c) Portar en lugar visible del vehículo menor, el distintivo de identificación entregado por la Agencia Metropolitana de Tránsito.
- d) Conservar en buen estado la placa de rodaje y/o los signos de identificación del vehículo registrado.
- e) Mantener el vehículo en buen estado de conservación, funcionamiento técnico, limpieza, velando por la seguridad propia y de terceros.
- f) Revisar permanentemente las condiciones de seguridad del vehículo.
- g) Asegurar que el vehículo no expida gases contaminantes, humos o produzca ruidos que superen los niveles máximos permisibles atentando contra las normas de protección del medio ambiente y/o afectando la salud o tranquilidad del vecindario.
- h) Respetar la señalización horizontal y vertical de tránsito de las vías públicas, detener el vehículo para la entrega, al borde derecho de la calzada, junto a la vereda.
- i) Conducir el vehículo a velocidad razonable y prudente no sobrepasando los límites máximos permitidos por las normas de tránsito.
- j) Cumplir con las características de identificación, seguridad y otros, establecidas en las normas legales vigentes.

TITULO IV DE LAS PROHIBICIONES

ARTÍCULO 12.- Los prestadores del “servicio de entregas a domicilio” (delivery), sin perjuicio de la responsabilidad de la empresa están prohibidos de:

- a) El servicio se prestará de manera personalizada, por lo tanto, se prohíbe circular con un acompañante.
- b) Conducir con carga que sobresalga de la estructura del vehículo a mayor distancia de la permitida.
- c) Modificar la ubicación del punto de equilibrio del vehículo.
- d) Adelantar vehículos, entablando competencia de velocidad entre unidades.
- e) Conducir el vehículo en estado de ebriedad, habiendo ingerido alcohol u otras sustancias que afecten el normal control del vehículo.

f) Utilizar sirenas, bocinas u otros equipos que ocasionen ruidos molestos y/o contaminen el ambiente.

De constatarse el incumplimiento de dichas prohibiciones, la empresa es responsable solidaria, siendo sujeto de las sanciones respectivas.

TITULO V DE LA REVOCATORIA DEL REGISTRO

ARTÍCULO 13.- DEL PROCESO DE REVOCATORIA DEL REGISTRO. – La AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL DE TRANSPORTE TERRESTRE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL, revocará el registro, en caso de haberse comprobado una o más de las siguientes causales; sin perjuicio de la responsabilidad civil, administrativa o penal en la que incurra el titular del registro.

- a) Por proporcionar datos falsos o documentación fraudulenta, presentada por la empresa responsable.
- b) Por haber sido revocada la licencia de conducir.
- c) Por permitir que menores de edad (menores de 16 años) presten el servicio de transporte de entrega rápida en vehículos menores.
- f) Por ejercer el servicio infringiendo las disposiciones legales aplicables.

TITULO VI DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 14.- DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR. - El procedimiento administrativo sancionador para la constatación de infracciones y aplicación de sanciones administrativas en la presente norma, se efectuará, en lo que corresponda, de acuerdo a lo establecido en el Código Orgánico Administrativo (COA), Código Municipal, y demás normativa legal vigente.

La persona que incumpla el procedimiento previsto en la presente ordenanza, será sancionado con una multa equivalente veinte y cinco por ciento de un salario básico unificado (25%); y, en caso de reincidencia la multa será del equivalente al cincuenta por ciento de un salario básico unificado (50%), sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal o administrativa a la que hubiera lugar.

DISPOSICIÓN FINAL. - Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional de la Municipalidad.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, a los xxx de xxxxxx de 2020.